



*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

La Cámara de Diputados de la Nación,

**RESUELVE:**

Expresar su más enérgico repudio a la Resolución 187/2025 dictada por la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS), por cuanto establece un baremo de evaluación médica de las Pensiones no Contributivas por Invalidez Laboral que vulnera los derechos de las personas con discapacidad y es contraria a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), con jerarquía constitucional en la República Argentina.

Instar a la Agencia Nacional de Discapacidad a rectificar la Resolución 187/2025, adecuándose a los principios establecidos en la CDPD y garantizando un enfoque basado en derechos humanos que respete la autonomía y dignidad de las personas con discapacidad.

VICTORIA BORREGO  
JUAN MANUEL LÓPEZ  
MARCELA CAMPAGNOLI  
MAXIMILIANO FERRARO  
MÓNICA FRADE  
PAULA OLIVETO LAGO



## FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

La Resolución 187/2025 de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) introduce un baremo de evaluación médica para la determinación de la invalidez laboral en el acceso a Pensiones No Contributivas (PNC). Esta medida ha generado un profundo rechazo por parte de organizaciones de la sociedad civil y especialistas en derechos humanos, ya que se fundamenta en un enfoque médico-rehabilitador que desconoce el modelo social de la discapacidad, consagrado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), tratado de jerarquía constitucional en nuestro país.

El modelo social de la discapacidad, adoptado por la CDPD y a la que se le ha otorgado jerarquía constitucional en nuestro país mediante la Ley 27.044, establece que la discapacidad no radica en la persona, sino en la interacción con barreras sociales, actitudinales y ambientales que limitan su participación en igualdad de condiciones. En este sentido, cualquier regulación que condicione el acceso a derechos fundamentales sobre la base de criterios médicos resulta discriminatoria y contraria a la normativa vigente.

La Resolución 187/2025 impone parámetros médicos que evalúan el grado de "invalidez", presuponiendo que una persona con discapacidad puede ser calificada como "apta" o "inapta" para el trabajo sin considerar las barreras estructurales que impiden su acceso al mercado laboral. Este criterio es regresivo y vulnera el principio de no discriminación reconocido en el artículo 5 de la CDPD.

Además, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha recomendado a la Argentina, en sus observaciones de 2012 y 2023, modificar la regulación de las PNC para reemplazar el modelo médico por un enfoque basado en derechos humanos. En su última evaluación, instó al Estado a reformar la normativa de estas pensiones, aumentando su monto y permitiendo su percepción sin restricciones arbitrarias.

Otro aspecto alarmante de la Resolución 187/2025 es el lenguaje utilizado en sus anexos, en los que se emplean términos como "retraso mental", "idiota" o "imbécil", expresiones estigmatizantes y obsoletas que refuerzan prejuicios sobre las personas con



discapacidad. Este tipo de terminología no sólo es inaceptable desde una perspectiva de derechos humanos, sino que también vulnera el artículo 8 de la CDPD, que obliga a los Estados a promover percepciones positivas y eliminar estereotipos discriminatorios.

Asimismo, según denunciaron diversas organizaciones, esta normativa se dictó sin la participación de las personas con discapacidad ni de las organizaciones que las representan, en clara violación del artículo 4.3 de la CDPD, que establece el derecho de este colectivo a ser consultado en la formulación de las políticas que lo afectan. El Comité de la CDPD ha reiterado que dicha consulta debe ser previa, significativa y reflejada en las decisiones adoptadas, lo que en este caso no ocurrió.

Cabe resaltar que diversas organizaciones de la sociedad civil han interpuesto un reclamo administrativo ante la Agencia Nacional de Discapacidad a fin de que se derogue la resolución referida.

En función de lo expuesto, es imperativo que la Honorable Cámara de Diputados exprese su rechazo a la Resolución 187/2025 a fin de que se realice una reforma que garantice el acceso a las Pensiones No Contributivas en condiciones de equidad, sin criterios discriminatorios ni barreras adicionales para las personas con discapacidad.

Por lo expuesto es que solicito a mis colegas legisladores y legisladoras que acompañen el presente proyecto.

VICTORIA BORREGO  
JUAN MANUEL LÓPEZ  
MARCELA CAMPAGNOLI  
MAXIMILIANO FERRARO  
MÓNICA FRADE  
PAULA OLIVETO LAGO